

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113**

Popayán, primero (1º) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 1965

Expediente: 190013333006 - 2014-00228-00  
Actor: MARGUELI MINA CAMPO Y OTROS  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA  
NACIONAL Y OTRO  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

*Liquidación de gastos y costas del proceso, y, devolución de remanentes.*

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra a folio 250 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Asimismo obra a folio 250 vuelto del cuaderno principal, liquidación de costas de conformidad con lo ordenado en la sentencia proferida en el presente asunto. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes, la suma de \$48.000 de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante<sup>1</sup>.

La parte interesada deberá cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

---

<sup>1</sup>Fl. I y ss del cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113**

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuadas por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través del abogado BRAYAR FERNEY GONZALEZ ZAMORANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.616.351 y portador de la T.P. 191.483 del C. S. de la J.

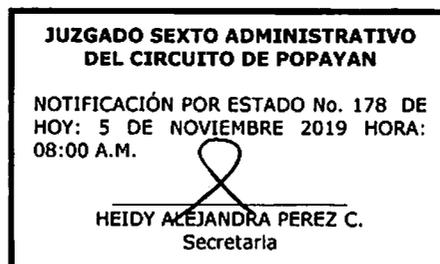
TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: [j06adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, primero (1) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio N° 1964

Expediente No. 19001-33-33-006-2016-00169-00  
Demandante: AMPARO ORTEGA PEREZ  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Medio de control: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la orden de embargo de los remanentes dentro del sumario, emitida por la judicatura dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 2007-00200-00, visible a folio 198 del cuaderno de medida cautelar.

Para resolver, se considera:

Mediante oficio N° 225 del 31 de octubre de 2019<sup>1</sup>, se informa, que mediante providencia de la data en mención, proferida dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora MARIA BRICEYDA PRADO, contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO bajo el radicado N° 2007-00200-00, se ordenó el embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo N° 19001-33-33-003-2016-00169-00.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, los recursos embargados no se encuentran afectados por la inembargabilidad que establece el artículo 594 del CGP, se procederá a tomar nota de la medida de embargo que recae sobre el proceso de la referencia, específicamente sobre los remanentes que llegaren a generarse a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por lo que SE DISPONE:

**PRIMERO.**- TOMAR nota de la medida de embargo que recae sobre el proceso de la referencia, ordenado por esta judicatura, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora MARIA BRICEYDA PRADO, contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

---

<sup>1</sup> Fl.- 198 cdno medida cautelar.

DEL MAGISTERIO, bajo el radicado N° 2007-00200-00, específicamente sobre los remanentes que llegaren a generarse a favor de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEGUNDO.- Por Secretaría mediante oficio, infórmese de la presente providencia al proceso ejecutivo bajo el radicado N° 2007-00200-00, que cursa en el Despacho.

TERCERO.- Notifíquese de este proveído conforme lo previene el artículo 203 del CPACA y comuníquese en forma expedida del mismo por Secretaria al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p><b>JUZGADO SEXTO</b> <b>ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</b> <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 178 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 8:00 A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria</p>
--